

PROTOCOLO INTERNO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO PARA CONTINUIDAD O CAMBIO DE ESTUDIOS Y DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Actualizado 31 de julio 2024 -

SOLICITUDES DE TRASLADO PARA CONTINUAR O CAMBIAR DE ESTUDIOS

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión (art. 45 al 57) y regulación por cambio de Universidad y/o estudios (art. 56 y 57).

1. **Ámbito de aplicación.** Cambio de Universidad y/o estudios de estudiantes procedentes de otras Universidades españolas o extranjeras para cursar estudios universitarios oficiales de Grado en la Universidad de Sevilla. Así como solicitar iniciar o continuar estudios en la Universidad de Sevilla.
2. **Reglas Generales. Reconocimiento de un mínimo de 30 ECTS.** Real Decreto 1393/2007, podrán solicitar la admisión directamente en el Centro o bien solicitar plaza mediante preinscripción (ambas vías de acceso pueden ser simultáneas). Éste último como única vía si no obtiene el reconocimiento.
3. **Criterios de admisión.**
 - 3.1. *Estudiantes procedentes de Universidades españolas.* Además del criterio 2, **acreditar nota de admisión** en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en la Universidad de Sevilla.
 - 3.2. *Estudiantes procedentes de Universidades extranjeras.* Cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o habiéndolos finalizado no hayan obtenido su homologación en España y se les reconozca un **mínimo de 30 créditos**. No precisan efectuar preinscripción si 30 ECTS reconocidos. Si no reconocimiento acreditar reunir los requisitos de acceso a la Universidad por cualquiera de las vías legalmente establecidas.
4. **Limitación de plazas.** Número máximo de plazas, distribuidas en dos cupos, 5 plazas para estudiantes procedentes de Universidades españolas -incluida la de Sevilla- y 5 plazas para estudiantes de Universidades extranjeras, sin alteración de la estructura de grupos autorizada para la planificación docente del curso académico. (El número de plazas puede variar según petición del Centro y/o Acuerdo del Consejo de Gobierno de la US).
5. **Presentación de solicitudes.** 1 de mayo al 31 de julio de cada curso académico. (**Plazo interno hasta el 30 de junio**). Documentación acreditada:
 - DNI/pasaporte y documentación justificativa del traslado (ESPAÑOLES). Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil o Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España, del país correspondiente (EXTRANJEROS).
 - Certificación académica personal/oficial de los estudios realizados. Plan de estudios publicado, sellado por el Centro.
 - Programa o proyecto docente, con el contenido/competencias de cada uno de los módulos o materias y su carga en créditos superados, sellados por la Universidad o Centro de origen.

- Declaración jurada de no haber solicitado simultáneamente la homologación del título y/o que la denegación no es por causa incluida en el artículo 5 del R.D. 285/2004 (EXTRANJEROS).
 - Traducción de los documentos expedidos en el extranjero.
6. Petición de informes. **10 días siguientes** a aquel en que se haya formulado la petición de reconocimiento. **Informe del Departamento en el plazo máximo de un mes.**
 7. Ordenación de solicitudes. De ser superior el número de solicitantes al límite acordado, se ordenarán en función de la nota de admisión en el año del ingreso en la Universidad, ajustándose adecuadamente, mediante la aplicación de los factores correctores. En caso de vacantes en alguno de los cupos, se podrán acumular al otro cupo.
 8. Adjudicación de plazas. Resoluciones de admisión y reconocimiento de créditos en un plazo máximo de **tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes**. Las favorables quedan supeditadas a la matrícula y al abono de los precios. La **falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud** (Internamente, las solicitudes con informe desfavorable no se realizará resolución, aunque sí correo informativo).
 9. Efectos. El traslado conlleva el cierre de expediente de los estudios de origen. Resolución estimatoria conlleva el derecho a efectuar matrícula. Las asignaturas reconocidas tendrán equivalencias en puntos a la calificación de origen. Los créditos superados de origen podrán ser objeto de transferencia al expediente académico.
 10. Coste. El traslado de expediente conlleva el abono de los derechos correspondientes. Por el reconocimiento/convalidación parcial de estudios se liquidarán los previos públicos según Decreto de la Junta de Andalucía. **Coste del 30% de las tasas de precio público a excepción de alumnado de la Universidad de Sevilla que no conlleva coste.**

Normativa interna. Tasa económica por la gestión de expedientes de traslados de 6 ECTS de cuota de centro (**tasa de 300€**) que se descontará de la última cuota de centro tras informe y resolución favorable y formalización de la matrícula del alumno/a en nuestro centro. [Reglamento de Régimen Económico de Cuota de Centro para 2022/23](#)

Disposición Adicional Primera. **Traslados Forzosos.** Sin perjuicio del art.3, se han de atender las solicitudes de admisión por traslado forzoso de residencia:

- Traslado laboral del solicitante o cabeza de familia dado de alta en la Seguridad Social por contrato de trabajo con anterioridad al 31 de marzo del año en curso y continuando de alta de manera ininterrumpida en el momento en que debiera formalizar la matrícula en el Centro asignado;
- Si se trata de personal al Servicio de la Administración Pública;
- Deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos.

Resolución de Traslados

Tras finalizar el periodo establecido para la aceptación y estudio de cada una de las solicitudes de traslado al Centro, la Comisión de Traslado y Reconocimiento de Crédito se reunirá para analizar cada uno de los expedientes, tomando como base normativa la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de

grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios, donde en su artículo 7., donde establece los criterios de ordenación de las solicitudes.

Así pues, se establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Resolución Rectoral, y caso de ser superior el número de solicitantes al límite acordado, las solicitudes se ordenarán en función de la nota de admisión en el año del ingreso en la Universidad, ajustándose adecuadamente, mediante la aplicación de los factores correctores expresados en el artículo 3, para que concurren en condiciones de igualdad en cuanto a las escalas de calificaciones aplicables en cada caso.

En el caso de producirse un empate de notas de admisión se tomará como criterio de desempate la nota media del expediente de origen. En el caso de los solicitantes de admisión por reconocimiento/convalidación parcial de estudios extranjeros se ordenarán en función de la nota media de su expediente académico de origen. El cálculo de dicha nota media se efectuará de acuerdo con las tablas de equivalencia del Ministerio de Educación. Los posibles empates de calificaciones se resolverán en función del mayor número de créditos superados en la universidad de origen. En caso de quedar plazas vacantes en alguno de los cupos tras el proceso de adjudicación, se podrán acumular al otro cupo.

Anexo I. INFORME PRELIMINAR DE SOLICITUD DE TRASLADO PARA CONTINUAR ESTUDIOS

Solicitante: D./Dña. _____

DNI: _____

Universidad de procedencia: _____

Estudios de origen: _____

Centro solicitado: _____

Estudios solicitados: _____

D./Dña. _____, Jefe de Estudios del Centro Universitario de Enfermería de Cruz Roja en Sevilla.

RESULTADO de la solicitud: **FAVORABLE**

De acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Sevilla, Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión (art. 45 al 57) y regulación por cambio de Universidad y/o estudios (art. 56 y 57), la decisión adoptada por la comisión de este Centro es aceptar la solicitud de traslado y por tanto la admisión. Bases pormenorizadas para la aceptación:

1. Quien solicita declara una nota de admisión de su ingreso en la Universidad de origen igual o superior a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en este Centro.
2. Quien solicita aporta una ficha informativa expedida por la Universidad de origen con las asignaturas, dentro de su plan de estudios, que han sido cursadas y aprobadas especificando las horas, el año y la calificación. Se han cotejado las asignaturas y se otorga un reconocimiento de créditos igual o superior a 30 ECTS respecto al plan de estudios del Grado en Enfermería. A continuación, se detalla la relación de asignaturas convalidables:

Asignatura Origen	Asignatura Destino Convalidada
Asignatura (X ECTS)	Asignatura (X ECTS)

Nota: La obtención de plaza definitiva dependerá de la adjudicación que se realice una vez finalizado el periodo de solicitud y será notificado al interesado mediante resolución de la directora del Centro.

Sevilla, a ___ de _____ de 20__

Anexo II. INFORME PRELIMINAR DE SOLICITUD DE TRASLADO PARA CONTINUAR ESTUDIOS

Solicitante: D./Dña. _____

DNI: _____

Universidad de procedencia: _____

Estudios de origen: _____

Centro solicitado: _____

Estudios solicitados: _____

D./Dña. _____, Jefe de Estudios del Centro Universitario de Enfermería de Cruz Roja en Sevilla.

RESULTADO de la solicitud: **DESFAVORABLE**

De acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Sevilla, Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión (art. 45 al 57) y regulación por cambio de Universidad y/o estudios (art. 56 y 57), la decisión adoptada por la comisión de este centro es desestimar la solicitud de traslado y por tanto la admisión.

Bases pormenorizadas para la desestimación:

1. Quien solicita declara una nota de admisión de su ingreso en la Universidad de origen **inferior** a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en este centro. No se cumple el requisito primero de los criterios de admisión para estudiantes procedentes de universidades españolas. (Requisito no necesario en estudiantes procedentes de Universidades extranjeras).
2. Quien solicita **aporta un certificado** académico expedido por la universidad de origen con las asignaturas, dentro de su plan de estudios, que han sido cursadas y aprobadas especificando las horas, el año y la calificación definitiva. Se han cotejado las asignaturas y **no se otorga un reconocimiento de créditos igual o superior a 30** respecto al plan de estudios del Grado en Enfermería. No se cumple el criterio 2 de la normativa vigente que permite la admisión al centro por traslado. A continuación, se detalla la relación de asignaturas convalidables, con un total de X ECTS:

Asignatura Origen	Asignatura Destino Convalidada
Asignatura (X ECTS)	Asignatura (X ECTS)

Sevilla, a ____ de _____ de 20__

Anexo III. RESOLUCION ESTIMATORIA DE TRASLADO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA DE CRUZ ROJA SEVILLA

Vista la solicitud de admisión para continuar estudios presentada por

EXPONE:

Que la estudiante solicitó con fecha admisión para continuar estudios en este Centro Universitario.

Que con fecha de de se traslada la citada solicitud a la comisión de reconocimiento de créditos y traslados.

Que, una vez realizadas las valoraciones oportunas en el seno de la comisión, traslada informe a esta Dirección con fecha de de....., considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Es competente para resolver el Director del Centro Universitario de Enfermería de Cruz Roja, por delegación del Rector de la Universidad de Sevilla, en virtud del art. 8 de la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010 por la que se regula la admisión a los Títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios. BOUS nº 6 de 29/06/2010.

Segundo: Resolución Rectoral de 16 de junio de 2010.

Artículo 2. Reglas generales.

Los estudiantes que deseen cambiar de Universidad, Centro y/o estudios a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, podrán solicitar la admisión directamente en el Centro o bien solicitar plaza mediante preinscripción, teniendo en cuenta que las dos vías de acceso pueden ser simultáneas.

Los estudiantes a los que no se les reconozca el mínimo de 30 créditos a que se refiere el apartado anterior, deberán presentar solicitud de preinscripción y obtener plaza.

Artículo 3. Criterios de admisión.

3.1 Estudiantes procedentes de Universidades españolas.

Además de cumplir los requisitos académicos exigidos en el artículo 2, los solicitantes deberán acreditar haber obtenido una nota de admisión en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en la Universidad de Sevilla.

Si no estuviera disponible ese dato, por tratarse de nuevas titulaciones ofertadas en la Universidad de Sevilla, los solicitantes deberán acreditar que su nota de admisión es igual o superior a la necesaria para acceder a dichos estudios en el año de su implantación. Para ello, y en caso necesario, la nota obtenida por el solicitante se multiplicará por el factor corrector adecuado a la escala empleada en la nota de admisión.

A efectos de la presente normativa, los títulos de Grado que han sido aprobados a partir de títulos preexistentes de la anterior ordenación universitaria no se consideran estudios diferentes a los iniciados por los estudiantes.

Tercero: Según consta en la documentación anexa presentada por el interesado en su solicitud, el estudiante acredita haber obtenido la calificación necesaria según el art. 3.1. de la R. R. de 16/06/2010.

Cuarto: El solicitante aporta un certificado académico expedido por la universidad de origen con las asignaturas, dentro de su plan de estudios, que han sido cursadas y aprobadas especificando los créditos, el año, el número de convocatoria y la calificación definitiva. Se han cotejado las asignaturas y se otorga un reconocimiento de créditos igual o superior a 30 respecto al plan de estudios del Grado en Enfermería.

En virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Primero: ESTIMAR FAVORABLEMENTE LA ADMISIÓN para continuar estudios presentada por el/la estudiante
.....

Segundo: RECONOCER al solicitante, las siguientes asignaturas del Plan de Estudios de Grado en Enfermería publicado por Resolución de la Universidad de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2010, publicado en BOE nº17 de 20/01/2011:

- Bioquímica y Biología 6 ECTS
- Fisiología 6 ECTS
- Estadística y Tecnología de la Información y Comunicación 6 ECTS
- Fisiopatología 6 ECTS
- Atención a Múltiples Víctimas y Ayuda Humanitaria 6 ECTS

Lo cual se pone en su conocimiento, haciéndole saber que esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo o bien ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, en Sevilla a fecha de la firma.

Anexo IV. MODELO ACTA DE RESOLUCION DE TRASLADOS POR LA COMISIÓN

En Sevilla, siendo las once horas del día X de X de 20X, se reúnen en la sede del Centro Universitario de Enfermería de Cruz Roja Española en Sevilla, sita en Avenida de la Cruz Roja, nº 1, duplicado, las personas que se relacionan al margen, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de Traslados para el curso académico XXXX /XXXX.

Punto 1. Aprobación de Traslados para el curso académico XXXX /XXXX.

Se realiza valoración de los expedientes de los diferentes aspirantes a Traslado al Centro Universitario de Enfermería de Cruz Roja en Sevilla. Como base normativa, se toma la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios, donde en su artículo 7., establece los criterios de ordenación de las solicitudes.

Así pues, se establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Resolución Rectoral, y caso de ser superior el número de solicitantes al límite acordado, las solicitudes se ordenarán en función de la nota de admisión en el año del ingreso en la Universidad, ajustándose adecuadamente, mediante la aplicación de los factores correctores expresados en el artículo 3, para que concurren en condiciones de igualdad en cuanto a las escalas de calificaciones aplicables en cada caso.

En el caso de producirse un empate de notas de admisión se tomará como criterio de desempate la nota media del expediente de origen. En el caso de los solicitantes de admisión por reconocimiento/convalidación parcial de estudios extranjeros se ordenarán en función de la nota media de su expediente académico de origen. El cálculo de dicha nota media se efectuará de acuerdo con las tablas de equivalencia del Ministerio de Educación. Los posibles empates de calificaciones se resolverán en función del mayor número de créditos superados en la universidad de origen. En caso de quedar plazas vacantes en alguno de los cupos tras el proceso de adjudicación, se podrán acumular al otro cupo.

De este modo, la Comisión establece la siguiente ordenación del alumnado aspirante a Traslado al Centro Universitario de Enfermería de Cruz Roja en Sevilla:

	Apellidos	Nombre	DNI	CUPO	Nota	Resolución
1				Extranjero		Aceptado
2				PVAU		Aceptado
3				PVAU		List. Espera
4				PVAU		List. Espera

Sin más asuntos que tratar, finaliza la Comisión a las XX horas y XX minutos del X de X de 20XX.

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la universidad de Sevilla texto consolidado (aprobada por acuerdo 4.3/cg 22-11-11 y modificada por acuerdo 7.3/cg 20-2-15) cuyo conocimiento es necesario para unificar criterios.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre última actualización 29/09/2021, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A PARTIR DE OTROS TÍTULOS DE GRADO. (ART. 4)

1. Cuando el título de origen y el título de destino pertenezcan a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento todos los créditos superados en materias de formación básica vinculadas a dicha rama de conocimiento. Cuando se hayan superado la totalidad de los créditos de formación básica del título de origen, se garantizará el reconocimiento de al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama en el título de destino.
2. Cuando el título de origen y el título de destino pertenezcan a diferentes ramas de conocimiento serán objeto de reconocimiento todos los créditos superados en materias de formación básica de la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrito el título de destino.
3. En todo caso, los efectos del reconocimiento de créditos se reflejarán en la resolución indicando las materias o asignaturas concretas que se considerarán superadas (que podrán tener el carácter de formación básica, obligatoria, optativa o prácticas externas) y, en su caso, los créditos reconocidos con cargo al cómputo de optatividad del plan de estudios.
4. El número de créditos reconocidos con cargo a la optatividad no podrá superar el número de créditos optativos exigido por el plan de estudios del título de destino.
5. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado
6. En el ámbito del sistema universitario público andaluz serán objeto de reconocimiento automático los módulos o materias comunes definidas para cada título de Grado. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Las materias básicas para la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud son:

- Anatomía Animal.
- Anatomía Humana.
- Biología.
- Bioquímica.
- Estadística.
- Física.
- Fisiología.
- Psicología

En el caso de títulos oficiales de Grado que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España, para los que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos definidos en la correspondiente norma reguladora que hayan sido superados por el estudiante. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el

reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Solo podrá establecerse el reconocimiento de créditos sobre estudios de origen.

Acta de Reunión de Coordinación Intercentros. 8 de noviembre de 2022

Para que se reconozcan las asignaturas al menos se confirme una equivalencia en el 80% del temario.

Acta de Reunión de Coordinación Intercentros. 21 de septiembre de 2021

La Asignatura de "Histología" de formación básica en el Grado en Podología se reconoce por alguna de las optativas del Grado en Enfermería.

A PARTIR DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS SUPERIORES. (ART. 8)

Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en estudios superados en títulos oficiales españoles de educación superior no universitaria, se resolverán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en las materias superadas y los previstos en el plan de estudios del título de destino, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar.

Listado de TS afines a Ciencias de la salud según el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

- TS en Animación y actividades Físicas y Deportivas
- TS en Asesoría de Imagen Personal
- TS en Estética TS en Estética Integral y Bienestar
- TS en Estilismo y Dirección de peluquería
- TS en Audiología Protésica
- TS en Laboratorio de Diagnóstico Clínico
- TS en Anatomía Patológica y Citología
- TS en Documentación Sanitaria
- TS en Dietética
- TS en Radioterapia
- TS en Salud Ambiental
- TS en Imagen para el Diagnóstico
- TS en Higiene Bucodental
- TS en Prótesis Dentales
- TS en Ortoprotésica
- TS en Higiene Bucodental
- TS en Óptica y Antiojería

Acta de Reunión de Coordinación Intercentros. 23 de septiembre de 2021

Se acuerda por unanimidad no reconocer la asignatura “Terapéutica enfermera, alimentación y cuidados” del Grado en Enfermería por haber cursado y superado los estudios de Técnico Superior en Nutrición y Dietética, ya que en los Centros Universitarios se han modificado el programa y proyecto docente de la asignatura, pasando a suponer los contenidos asignados a prescripción enfermera un 50% del total por lo que, ya no será reconocible a partir del curso 22/2023.

Acta de Reunión de Coordinación Intercentros. 21 de noviembre de 2023

La Comisión de Reconocimiento de Créditos, ha decidido no reconocer la asignatura de “Fisiopatología” del Grado en Enfermería a quienes provenían de ciclos formativos de FP. A pesar de que se ha reconocido durante muchos años, en este curso, tras la consulta al departamento de Medicina, se ha comprobado que no hay adecuación en contenidos ni competencias. Por tanto, se propone que el acuerdo de no reconocer “Fisiopatología” tenga efectos a partir de la fecha en la que se recibe la respuesta del departamento de Medicina (13 de noviembre 2023).

Antecedentes en nuestro centro y en la Universidad de Sevilla que han tenido concedido el reconocimiento de créditos o convalidación a partir de Títulos de Grado Superior o técnicos (hasta el curso 2023/2024).

Plan de Estudios y Título de Grado Superior.	Asignatura convalidada en Grado de Enfermería
TS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (R.D. 767-2014 y R.D. 1538/2006)	Fisiopatología (6 ECTS)
TS Higiene Bucodental (R.D. 1530-2006 y R.D. 769-2014)	Fisiopatología (6 ECTS)
TS Laboratorio clínico y biomédico (R.D.771-2014 y R.D. 1147-2011)	Fisiopatología (6 ECTS)

Antecedentes en nuestro centro y en la Universidad de Sevilla que tienen denegado el reconocimiento de créditos o convalidación a partir de Títulos de Grado Superior o técnicos.

Títulos de Grado Superior o Técnicos	Asignaturas NO convalidables en Grado de Enfermería
TS Nutrición y Dietética	Terapéutica Enfermera, Alimentación y Cuidados (6 ECTS) Promoción de la Salud (6 ECTS) Fisiopatología (6 ECTS)
Cualquier TS	Optativa: Atención a Múltiples Víctimas y Ayuda Humanitaria (6 ECTS)
TS Emergencias Sanitarias	Soporte Vital (3 ECTS) Fisiología (6 ECTS)
TS Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Plan Antiguo R.D.539/1995)	Fisiopatología (6 ECTS) Bioquímica y Biología Molecular (6 ECTS)
TS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Bioquímica y Biología Molecular (6 ECTS)
TS Laboratorio Clínico y Biomédico	Bioquímica y Biología Molecular (6 ECTS)
TS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Anatomía Humana (6 ECTS) Fisiología (6 ECTS)
TS Radioterapia y Dosimetría	Anatomía Humana (6 ECTS)
TS Ortoprtesis y Producto de Apoyo	Anatomía Humana (6 ECTS)
TS Higiene Bucodental (Cursado en Ilerna Online)	Fisiopatología (6 ECTS)

A PARTIR DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL. (ART. 9)

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en experiencia laboral o profesional acreditada se resolverán teniendo en cuenta su relación con las competencias inherentes al título, indicándose las materias o asignaturas que se considerarán superadas por el interesado y que, por lo tanto, no estarán obligados a cursar, o los créditos aplicados al cómputo de optatividad del plan de estudios del título que se pretende obtener.
2. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral acreditada y de enseñanzas universitarias no oficiales previstas en el artículo 7 no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios de destino.
3. Dentro de este límite se reconocerán hasta 6 créditos por cada año de experiencia laboral o profesional debidamente acreditada.
4. Con carácter general, siempre que el plan de estudios contemple la posibilidad o necesidad de realizar prácticas externas, el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional se aplicará preferentemente a este tipo de materias.
5. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
6. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Grado.
7. Experiencia laboral o profesional que tienen concedido reconocimiento de créditos o convalidación por el departamento específico de la Universidad de Sevilla.

Experiencia laboral o profesional	Asignatura convalidada en Grado de Enfermería
Auxiliar de Enfermería o Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). 2'5 años como mínimo.	Practicum I (15 ECTS)
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (061)	Atención a Múltiples Víctimas y Ayuda Humanitaria (6 ECTS)

A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS (ART. 10)

Las solicitudes de reconocimiento de créditos basadas en la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, serán resueltas teniendo en cuenta la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla mediante Acuerdo 5.1/CG 22-7-2010. 10.2 El número máximo de créditos que se podrá reconocer por la participación en estas actividades será de 6 créditos ECTS.

- Cómputo: 1 crédito ECTS se corresponderá, con carácter general, con 25 horas presenciales de dedicación a la actividad en cuestión y sólo podrá reconocerse la participación en actividades universitarias que el estudiante realice durante el periodo en que curse las enseñanzas de Grado en las que se encuentre matriculado.

- Calificación en el expediente: constará como “reconocimiento de créditos optativos por participación actividades universitarias”: Apto
- En ningún caso serán susceptibles de reconocimiento las actividades o asignaturas con contenidos que formen parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales.
- Resolución en un plazo máximo de tres meses desde la instancia.

Resolución rectoral reguladora de las normas de matrícula en los estudios oficiales de grado y máster universitario curso 2024/2025 respecto a las solicitudes de reconocimiento de créditos (Art. 22):

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico. Para que estos reconocimientos sean imputables al curso 2024/2025, la fecha límite para su presentación será la establecida en el Calendario Académico del curso 2025/2026 para el comienzo del periodo docente de los estudios de grados, excepto en el caso de las prácticas extracurriculares que se establecerá específicamente en el citado Calendario Académico.

Reconocimiento académico de la Universidad de Sevilla por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil o solidarias y de cooperación.

Ver enlace: <http://servicio.us.es/academica/reconoactivgrados>

Ver enlace de SADUS: <https://www.sadus.us.es/index.php/otros-servicios/creditos-por-actividad-deportiva>

Actividades ofertadas y habituales de reconocimiento en nuestro centro.

Actividad Universitaria	Créditos Óptativos
30 plazas de Voluntariado de Cruz Roja	Máximo 50h / 2 ECTS / anual
Nivel de competencia lingüística: por cada nivel superior al B1 exigible para el Grado o por cada B1 en otra lengua acreditada a partir de la segunda	3 ECTS
Representación estudiantil <ul style="list-style-type: none"> • Delegado/a de curso • Delegado/a de centro 	0,5 ECTS/ anual 1 ECTS/ anual
Salón del estudiante (L-V de 9h a 14:30h)	Desde 0,4 hasta 1 ECTS/25h/anual (según lo que determine el Vicerrectorado de Estudiantes).
Jornadas IDi del Centro	Según créditos reconocidos
2022. VIII Jornadas de Investigación, Desarrollo e innovación "Humanización de la atención sanitaria y abordaje de los aspectos psicoemocionales"	0,6 ECTS

Anexo I. INFORME FAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Nombre y apellidos del/de la solicitante:

DNI:

Centro: Centro de Enfermería de Cruz Roja Adscrito a la Universidad de Sevilla

Titulación que cursa: GRADO EN ENFERMERÍA

Miembro de la comisión que realiza la valoración:

RESULTADO de la solicitud: **FAVORABLE**

A PARTIR DE OTROS TÍTULOS DE GRADO.

Estudios previos que certifica:

El/la solicitante aporta un certificado académico expedido por la universidad de origen con las asignaturas, dentro de su plan de estudios, que han sido cursadas y aprobadas especificando los créditos, el año y la calificación definitiva. Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 4 a partir de otros títulos de Grado, la comisión acuerda el siguiente reconocimiento de créditos:

Asignatura Origen (número de créditos)	Asignatura convalidada en Destino (número de créditos)
Ejemplo: Fisiopatología (7,5 ECTS)	Fisiopatología (6 ECTS)

A PARTIR DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS SUPERIORES

Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 8 a partir de títulos de enseñanzas superiores, la comisión acuerda el siguiente reconocimiento de créditos:

Asignatura reconocida/convalidada:

Certificado que aporta:

A PARTIR DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 9 a partir de la experiencia laboral o profesional, la comisión acuerda el siguiente reconocimiento de créditos:

Asignatura reconocida/convalidada:

Certificado que aporta:

Tiempo de experiencia demostrada:

A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 10 a partir de la realización de actividades universitarias, y en base a los antecedentes que constan sobre el reconocimiento de créditos optativos, la comisión acuerda el siguiente reconocimiento de créditos:

Número de créditos optativos reconocidos:

Asignatura reconocida/convalidada: NINGUNA

Certificado que aporta:

Los créditos optativos se incluirán en el expediente académico del/ de la alumno/a que lo solicita, sin conllevar el reconocimiento de alguna asignatura de las contenidas en el actual plan de estudios del Grado en Enfermería.

En Sevilla, a de de 202.....

Anexo II. INFORME DESFAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Nombre y apellidos del/de la solicitante:

DNI:

Centro: Centro de Enfermería de Cruz Roja Adscrito a la Universidad de Sevilla

Titulación que cursa: GRADO EN ENFERMERÍA

Miembro de la comisión que realiza la valoración:

RESULTADO de la solicitud: **DESFAVORABLE**

A PARTIR DE OTROS TÍTULOS DE GRADO.

Estudios previos que certifica:

El/la solicitante aporta/no aporta un certificado académico expedido por la universidad de origen con las asignaturas, dentro de su plan de estudios, que han sido cursadas y aprobadas especificando los créditos, el año y la calificación definitiva. Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 4 a partir de otros títulos de Grado, la comisión desestima el siguiente reconocimiento de créditos:

Asignatura Origen (número de créditos)	Asignatura SIN convalidación en Destino (número de créditos)
Ejemplo: Fisiopatología (7,5 ECTS)	Fisiopatología (6 ECTS)

Bases pormenorizadas de la decisión de la comisión:

A PARTIR DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS SUPERIORES

Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 8 a partir de títulos de enseñanzas superiores, la comisión acuerda desestimar el siguiente reconocimiento de créditos:

Asignatura reconocida/convalidada:

Certificado que aporta:

Bases pormenorizadas de la decisión de la comisión:

A PARTIR DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 9 a partir de la experiencia laboral o profesional, la comisión acuerda desestimar el siguiente reconocimiento de créditos:

Asignatura reconocida/convalidada:

Certificado que aporta:

Tiempo de experiencia demostrada:

Bases pormenorizadas de la decisión de la comisión:

A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Atendiendo a la normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) capítulo II, artículo 10 a partir de la realización de actividades universitarias, y en base a los antecedentes que constan sobre el reconocimiento de créditos optativos, la comisión acuerda desestimar el siguiente reconocimiento de créditos:

Número de créditos optativos reconocidos: 0 ECTS

Asignatura reconocida/convalidada: NINGUNA

Certificado que aporta:

Bases pormenorizadas de la decisión de la comisión:

En Sevilla, a de de 202.....

Anexo III. RESOLUCIÓN FAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

RESOLUCIÓN FAVORABLE Y DESFAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

D.

Vista la solicitud formulada por D^a.con DNI estudiante de este Centro Universitario de Enfermería adscrito a la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en la Normativa reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla publicada en el BOUS nº 7 de 2/12/2011.

ESTA DIRECCIÓN dado el informe FAVORABLE de la Comisión de Reconocimiento de créditos, ha resuelto conceder el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación:

Actividad	Créditos
Reconocimiento de créditos por

Contra esta resolución podría interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de quince días, recurso que habrá que presentarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, a de de 202.....

Anexo IV. RESOLUCIÓN DESFAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

RESOLUCIÓN DESFAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

D.

Vista la solicitud formulada por D^a. con DNI, estudiante de este Centro Universitario de Enfermería adscrito a la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en la Normativa reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla publicada en el BOUS nº 7 de 2/12/2011.

Según el informe de la Comisión de Reconocimiento de Créditos, en el que se analiza la solicitud, normativa y los programas de las asignaturas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y el de la asignatura de Grado en Enfermería de la Universidad de Sevilla, impartida en este Centro Universitario, se observa:

Que ambas asignaturas no son equiparables en contenido ni en carga lectiva, faltando más del 25% de las horas.

Que algunos de los contenidos y competencias no adquiridos con la asignatura de Fisiología General del Ciclo Formativo tienen relación con la fisiopatología de enfermedades hematológicas, del aparato locomotor o cuadros sindrómicos que son fundamentales para la futura profesión de enfermería.

Por lo anteriormente expuesto, ESTA DIRECCIÓN dado el informe DESFAVORABLE de la Comisión de Reconocimiento de créditos, ha resuelto NO conceder el reconocimiento de los créditos de las asignaturas que se relacionan a continuación:

Actividad	Créditos
.....

Contra esta resolución podría interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de quince días, recurso que habrá que presentarse en el Registro General de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, a de de 202.....